

A. Abaol

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Los avisos y pagos se dirigirán a la imprenta Vdo. de Justo Morán
COSO BAJO 4 D TELÉFONO 42

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Los ayuntes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
(Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en el Boletín de la provincia y a los veinte días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1927).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios realicen este BOLETIN, dispondrán que se fige en el Boletín en el día de su publicación, donde permanezca hasta el día del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D., R. O. o disposición legal, que están exceptuados de pago, abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
En las subastas celebradas por la Administración, al otorgar los contratos de adjudicación o convenios deberá exigir, recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 de Enero de 1892.

Parte oficial

El Rey Don Alfonso XIII (D. G.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, y el decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones Provinciales y Municipales que por haber quedado estos últimos desiertos conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Real orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (Gaceta del 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, desde el día de su publicación hasta el 30 de Abril de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION DE CORREOS
PROVINCIA DE HUESCA

- 133 Cartero de Agüero, con 365 pesetas.
- 134 Peatón de Arén a Espluga y Arén, con 1.000.
- 135 Idem de San Esteban de Litera a la carretera, con 900.

136 Segundo peatón de Biescas a Broto, con 2.000.

Ayuntamiento de Huesca

402 Seis Guardias municipales, a 1.750 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de 35 años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,680 metros. Será de su cuenta el uniforme. Antes de posesionarse se requiere reconocimiento e informe favorable de los Médicos de la Beneficencia municipal.

403 Bombero numerario, con 180 pesetas anuales (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer un oficio del ramo de construcción y robustez y agilidad para el desempeño del cargo.

Relación de los destinos vacantes pendientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los Sres. Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el 30 de Abril de 1931.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca

565 Guardia municipal, con 1.750 pesetas anuales (2.ª categoría). No exceder de 35 años de edad y acreditar por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,680 metros. Será de su cuenta el uniforme. Antes de posesionarse se requiere reconocimiento e informe favorable de los Médicos de la Beneficencia municipal.

Ayuntamiento de Berbegal

566 Aiguacil, con los derechos de medida de vino y aceite, pregonos, arbitrios sobre licencia de venta ambulante y disfrutará de casa habitación (1.ª categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

- Edad.—1.º Ser mayor de 24 años.
 - 2.º Los de activo, no exceder de 35 años.
 - 3.º Los de las restantes situaciones no exceder de 46 y los retirados de 52.
- Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra

señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en virtud de accidentes de servicio, a los vício, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por los Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario núm. 1 que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta diez de los que figuren en el anuncio de vacantes, dependientes de adjudicación de la Junta y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada en la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado, en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia.—Los que que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones haber sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o

por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª Quedarñ fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de las que se solicite el destino, con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el art. 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentran con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se

hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que según determina la 5.ª disposición del Reglamento de 6 de Febrero 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 10 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Página correspondiente

CONCURSO DEL MES DE... DE

19... Primer apellido... Segundo apellido... Nombre... Empleo militar... Hijo de... y de... (Autoridad de quien se solicite el destino de... provincia de... y domiciliado en... provincia de... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue;

Número (1).....
(2).....
(3).....
..... de..... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Página correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de... provincia de... hijo de... y de... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, así como un duplicado al corriente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado siendo adjunta una copia de (2).....
..... de..... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase; licencia absoluta o protesto de retiro.

Madrid, 28 de Marzo de 1931.—El general Presidente, Agustín Luque.

Boletín Civil

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

SECCION DE FOMENTO ELE TRICIDAD

95

Por don Mariano Bara, vecino de Larés, ha sido solicitada autorización para realizar una autorización eléctrica para proporcionar alumbrado público y particular y fuerza para usos industriales en Larés, presentando al efecto el proyecto de su razón.

La mencionada instalación afecta fincas de particulares cuyos propietarios, según afirma el solicitante han dado su autorización para imponer sobre aquéllas la servidumbre legal de paso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento general y a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estime contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el proyecto de referencia queda expuesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras Públicas, de la provincia

Huesca, 26 de Marzo de 1931.
El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco

Diputación Provincial de Huesca

678

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en sesión celebrada el día 26 de los corrientes.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los precios medios de los artículos suministrados a las Tropas del Ejército y Guardia civil del mes de Marzo.

La Comisión quedó enterada de Real decreto de 10 de los corrientes suspendiendo los acuerdos económicos adoptados por las Corporaciones desde el primero de los mismos y en su consecuencia se dió cuenta por el señor Secretario de los acuerdos adoptados en sesión del día 9 que consideraba incluidos en el citado Real decreto, acordándose que pasasen todos ellos a conocimiento del señor Gobernador civil a los efectos oportunos.

La Comisión quedó enterada de unas cartis escritas respectivamente por el Gobernador civil de Tarragona, el rector de la Universidad de Zaragoza,

el señor Ripa, el Gobernador civil de Lérida señor Menac y el señor don Enrique Isábal dando las gracias por los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión última.

Así mismo se dió cuenta de un telegrama del Interventor de esta Diputación don Basilio Martí, dando las gracias por las deferencias tenidas por la Comisión en el acuerdo adoptado, relacionado con su nombramiento por el Gobierno de Jefe Superior de Administración.

Se dió cuenta de una carta de la Federación Vitícola Aragonesa solicitando se adhiera la Corporación a ciertas bases y la corporación por unanimidad así lo acordó.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la primera autoridad provincial declarando Subsistente el acuerdo adoptado por esta Corporación en 28 de Enero del año en curso relativo a la construcción del camino vecinal de la carretera de Barbastro a la frontera a la de Lascuarre a Vidaller, por Valle de Bardagi, Lierp y Torrelarribera.

La Comisión acordó adjudicar definitivamente la subasta del servicio de bagages en la provincia a don Mariano Ramón Piedraflita, empezando su vigencia desde el primero de Abril próximo.

Se aprobaron varias facturas por los gastos ocasionados en Ayerbe con motivo del homenaje a la Telefonista y Telegrafista de Ayerbe.

Referente al informe del señor ingeniero sobre la petición del Alcalde de Larues para la reparación de un camino vecinal, la Comisión acordó que con cargo al Capítulo de Imprevistos y previo informe de la Intervención se consigne la cantidad de 14 000 pesetas para el referido fin, y que se eleven las actuaciones al excelentísimo señor G. Real decreto de 10 de Marzo sobre acuerdos económicos, adopte la resolución pertinente.

Referente sobre el informe del señor Ingeniero sobre recepción del Automóvil Buik se acordó el que se oiga por escrito a la casa que hecho la reparación de aquél.

La Comisión quedó enterada de un oficio del jefe de la Sección provincial de administración local y de los informes varios emitidos sobre provisión de personal de aquella Sección a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio del pasado año.

Se aprobaron las cuentas de estancias causadas por dementes en varios Manicomios o en el Asilo Municipal del Parque de Barcelona, así como también varias cuentas por estancias causadas en Tribunales de menores.

Se acordó la admisión en la casa provincial de huérfanos de los niños Jorge y Lua Aaísa Lafuente naturales de Biescas, así como también la admisión en el Departamento de Dementes de la alienada Petra Gracia.

Se aprobaron varias facturas por suministros hechos a los establecimientos provinciales correspondientes al año en curso.

Se denegó la petición de Eugenio Baños Peñuelas en petición de una cama gratuita en el Sanatorio de Boltaña, por no ser natural de la provincia.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Huérfanos de la niña Felisa Gállego de nueve meses de edad, para cuando por turno le correspondía.

En vista de los informes emitidos con relación al régimen del trabajo de los enfermeros del Hospital, la Comisión acordó conceder a los siete enfermeros y al Auxiliar del Hospital, las cantidades de veinticinco pesetas mensuales, previo documento en el que se manifieste la conformidad de los interesados, de la misma forma se acordó respecto del Encargado y todos los

auxiliares del Departamento de Dementes.

La Comisión acordó aprobar las liquidaciones y el Padrón de energía eléctrica y aguas minerales.

Se aprobaron varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

En vista de una comunicación del Arquitecto provincial sobre reformas en la calefacción de esta Diputación, instadas por la casa industrias Guillén, la comisión acordó que las reformas se verifiquen por el Fontanero de la Corporación, pero que esto no implica en absoluto la devolución de la fianza, que estará supeditada a la recepción definitiva de la obra.

La comisión aprobó los presupuestos formulados por el Arquitecto para obras de las Residencias provinciales y Pabellón de niños.

La comisión acordó aprobar la certificación número 2 a favor del Contratista don Juan Dieste por las obras de pavimentación y alcantarillado y otras obras en el pabellón de niños.

Se aprobó la certificación de obra ejecutada en el Hospital de Fraga. Debidamente informada, la Corporación, acordó la devolución de varios ingresos indebidos en varios Ayuntamientos.

La Comisión acordó aprobar la certificación justificativa de la ejecución de obras sanitarias a los efectos de abastecer de agua potable llevadas a término por la villa de Berdún con el fin de que pueda ser cobrada la subvención concedida por esta Diputación.

Salvando su voto la Presidencia, la Comisión acordó aprobar las siguientes cuentas de material. Director de Beneficencia, las de los meses de Enero, Febrero y Marzo; Asesoría Jurídica del Gobierno civil, Abogado del Estado la del de Marzo; Dedositaria la del de Febrero; Arquitecto la del Enero y Secretario la del de Enero.

Se acordó abonar a la Delegación provincial del Trabajo el libramiento correspondiente al mes de Marzo.

Se aprobaron las cuentas del Hospital de Barbarro correspondientes al mes de Enero.

Se aprobó la cuenta presentada por el Chófer de la Corporación don Mariano Marcuello.

La Comisión acordó aprobar una cuenta presentada por el Diputado don Mariano Campaña por gastos ocasionados en el viaje a Madrid con la Comisión de fuerzas vivas de esta ciudad.

Así mismo se acordó aprobar la cuenta presentada por la Comisión que se trasladó a Barcelona para asistir a la Asamblea de Diputaciones celebrada el día dieciocho al veintidos del mes en curso.

La Comisión acordó apoyar los proyectos del presupuesto de varios caminos vecinales.

Con el informe del señor Diputado Ponente, la Comisión acordó aprobar varias cuentas de estudios de caminos vecinales.

Con el mismo informe, la Comisión acordó aprobar la cuenta de gastos del Chófer don Mariano Marcuello y la de material topográfico.

Con el conforme del señor Diputado Ponente se acordó aprobar las cuentas de liquidación de varios caminos vecinales.

En vista de la subasta realizada para adjudicar las obras de defensa de un puente sobre el río Veral y del acta levantada en 10 de Marzo del corriente año, la Comisión acordó adjudicar definitivamente al rematante don Cristóbal Mateo, vecino de Jaca el cual se se compromete a ejecutar las obras por el pago de 17,861,25 pesetas.

Se aprobaron varias certificaciones de obras ejecutadas en varios caminos vecinales.

Se aprobaron varias certificaciones de saldo de liquidación de varios caminos vecinales.

Se lee un escrito del señor Diputado don José Lacadena proponiendo se solicite la libertad provisional de los encartados por los sucesos de Jaca, y así mismo una amnistia para todos los presos políticos y la Comisión por unanimidad así lo acuerda, hacerlo por telegrafo lo primero y en instancia al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, lo segundo.

La Comisión acordó celebrar sesiones en el próximo mes de Abril los días siete y veinticinco del corriente mes, a las cuatro de la tarde.

Terminado el orden del día el señor Laguna pide la palabra para hacer constar las atenciones y agasajos grandisimos de que ha sido objeto la Comisión de Huesca en Barcelona.

El señor Presidente propone que se solicite del Ministerio de Gracia y Justicia una consignación suficiente para poder reparar la Iglesia de las Residencias provinciales, acordándose por unanimidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, con arreglo a lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Huesca, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Manuel Batalla.—El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Justicia

664

Don Juan Gomariz Nicod, Juez municipal de la villa de Tardienta

HAGO SABER: Que en juicio verbal civil de que luego se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la villa de Tardienta a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, don Juan Gomariz Nicod, Juez municipal propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, como demandante don Pascual Barluenga Laglera, y de la otra como demandados don Benito Pociello Bainac, Francisco Obac Caminal, José Duerto Oliva, Agustina Pradel Catón, Rafael Duerto Pradel, Petra Castá Torralba, mayores de edad, labradores y vecinos de Tardienta, hoy en ignorado paradero y sus herederos desconocidos; sobre declaración de dominio de inmuebles.

FALLO.—Que estimando la demanda en todas sus partes debo declarar y declaro,

PRIMERO. Que don Pascual Barluenga Laglera, demandante en estos autos tiene adquirida la propiedad y pleno dominio de las fincas que se describen en el primer resultando de esta sentencia, las que se tienen aquí por reproducidas y descritas, y ello por prescripción extraordinaria de mas de treinta años.

SEGUNDO. Que los demandados Benito Pociello Bainac, Francisca Obac Caminal, José Duerto Oliva, Agustina Pradel Catón, Rafael Duerto Pradel, Petra Castán Torralba, titulares según el Registro del dominio, derecho de retracto y arrendamiento de dichas fincas respectivamente, quedan condenados y obligados a consentir la inscripción de dichas fincas en plenitud de propiedad y dominio a favor de don Pascual Barluenga Laglera, siendo la prescripción contra ellos canada el título de adquisición.

TERCERO. Que para llevar a efecto los dos pronunciamientos anteriores se expida a la parte actora la ejecutoria inscribible con los insertos necesarios.

CUARTO. Que debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en estrados y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gomariz.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde se libra el presente edicto en Tardienta a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Juan Gomariz.—El Secretario interino, Angel López.

688

Don Tomás Bordetas Jordán, Juez municipal de Villarreal de la Canal.

HAGO SABER: Que en los autos de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA.—En Villarreal de la Canal a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Tomás Bordetas, Juez municipal del mismo, visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de una como actor don J. Calasanz Arbués Soteras, viudo, propietario, mayor de edad, de esta vecindad, y de otro como demandado don Sebastián López Salvo, vecino de Undués de Lerda, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Sebastián López Salvo, en ignorado paradero, a que pague al actor don J. Calasanz Arbués Soteras, la suma de quinientas

treinta y cinco pesetas, con más los gastos y costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que deberá notificarse al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Berdetas.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado don Sebastián López Salvo, declarado rebelde, libro el presente en Villarreal de la Canal a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Tomás Berdetas.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Pérez.

Administración municipal

Alcaldía de Alcubierre

657

Habiendo sido denunciada por ofrecer inminente ruina la casa de la calle del Terrero que perteneció a Vicenta Gavín Berdún sita en la calle del Terrero, cuyos linderos son: derecha Mariano Bailo, izquierda José Ardid y espalda Carmen Alfranca, e ignorándose quienes son los herederos de los bienes de la difunta, se requiere a estos por medio del BOLETÍN OFICIAL para que, en un plazo de ocho días a contar desde que el anuncio sea publicado, procedan a evitar el peligro existente, pues de no verificarlo el Ayuntamiento ordenará su derribo y con la venta de los materiales pagará los gastos que se originen.

Alcubierre a 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Agustín Ruata.

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Huesca incurso en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1929. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. núm. 491 de 20 de Junio de 1927 Gaceta del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el art. 10 apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y R. O. de 26 de Enero de 1928.

Núm. 2984, Nombres Isabel Pesa del Valle, Barbastro. Importe del débito (cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza). 37'55.

Imprenta Vda. Justo Martínez. Huesca

Gobierno Civil de la provincia de Huesca :: Septiembre

RELACION nominal y circunstanciada de las licencias de uso de armas, caza galgo y hurón, autorizadas por este Gobierno de provincia durante el mes de la fecha, y que en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente se remite al BOLETÍN OFICIAL para su publicación dentro de los cinco primeros días de cada mes (párrafo 3, artículo 16, R. D. 4 Octubre 1929).

Número	INTERESADO	Edad	PUEBLO	CÉDULA PERSONAL		Concepto	FORMADA POR LA G. C. EN EL			AUTORIZADA EN EL			OBSERVACIONES
				Clase	Número		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
	Sebastián B Puyane		Arén			Caza				17	Septembre.	1930	
	Miguel B Salazar		Idem			»				»	»	»	
	Julio M. Guiu		Sena			»				»	»	»	
	Mariano M. Mir		Idem			»				»	»	»	
	Antonio A. Carrera		Igriés			»				»	»	»	
	José Ara Gella		M. de Baranguá			»				»	»	»	
	V. Monzón Arnalda		Huesca			»				»	»	»	
	Antonio R. Lasierra		Benasque			»				»	»	»	
	Miguel N. Nollera		de Monegros			»				»	»	»	
	Idem id Espada		Idem			»				»	»	»	
	Andrés C. Acín		Biescas			»				»	»	»	
	L. Soler Armisén		Trillo			»				»	»	»	
	Juan Carrera		Idem			»				»	»	»	
	José Carrera		Idem			»				»	»	»	
	Domingo G. Barra		Cuarte			»				18	»	»	
	G Claver Bara		Monflorite			»				»	»	»	
	M. López Muro		Pueyo de Fañanás			»				»	»	»	
	José C. Barros		Tamarite			»				»	»	»	
	Isidro F. Urgelés		Idem			»				»	»	»	
	Matias M. Raval		Idem			»				»	»	»	
	Pedro Roca B		C. de Monegros			»				»	»	»	
	Casimiro Escuer C.		Idem			»				»	»	»	
	Valenti Escuer M.		Idem			»				»	»	»	
	Julián C. Pueyo		Idem			»				»	»	»	
	Manuel L. Arán		Bierge			»				»	»	»	
	José C. Capistros		Robres			»				»	»	»	
	Jesús L. Pelegrín		Lanaja			»				»	»	»	
	M. Uriel García		Huesca			»				»	»	»	
	Luis P. Laglera		Tardienta			»				»	»	»	
	Manuel M. B.		Radiquero			»				»	»	»	
	José B. Francés		Tamarite			»				»	»	»	
	José C. Milló		Azanuy			»				»	»	»	
	Félix M. Ferrer		Apiés			»				»	»	»	
	José Abad G.		Ayerbe			»				»	»	»	
	Mariano E. Oliván		Lupiñén			»				»	»	»	
	Manuel Vallés F.		Bandaliés			»				»	»	»	
	F. Mur Bibián		Novales			»				»	»	»	
	Julio Soler A.		Rañín			»				»	»	»	
	José Ferraz Mur		Muro de Roda			»				»	»	»	
	José L. Lascorz		Panillo			»				»	»	»	
	José C. Latorre		Graus			»				19	»	»	
	Manuel Ramos Ollés		Pomar de Cinca			»				»	»	»	
	Félix E. Mur		Idem			»				»	»	»	
	Juan T. Alastruey		Gurrea de Gállego			»				»	»	»	
	Jesús Palacio G.		Idem			»				»	»	»	
	Pablo M. Arnalda		Idem			»				»	»	»	
	Jesús P. Corvinos		Sarriena			»				»	»	»	
	Ramón F. Mingot		Idem			»				»	»	»	
	Pascual G. Abad		A. de Gurrea			»				»	»	»	
	Ramón S. Torres		Binaced			»				»	»	»	
	Máximo S. Prat		Almudévar			»				»	»	»	
	Felipe Villacampa		Pertusa			»				»	»	»	
	José Callau Ara		Javierrelatre			»				»	»	»	
	Miguel Escartín		Ayés			»				»	»	»	
	Aamón López		Barbastro			»				»	»	»	
	Ramón Serrano A.		Robres			»				»	»	»	
	Mariano G. Lasierra		Barbués			»				»	»	»	
	Francisco M. Correas		Javierrelatre			»				»	»	»	
	José Lanaspá Escuer		Aquilué			»				»	»	»	
	Santiago A. Hijos		Letre			»				»	»	»	
	Félix L. Navarro		Valfarta			»				»	»	»	
	Arnado S. Serveto		Benasque			»				»	»	»	
	Daniel M. Ballarín		Idem			»				»	»	»	
	José Pardina A.		Alerre			»				»	»	»	
	Antonio S. Rivera		Chimillas			»				»	»	»	
	Ramón V. Riazuelo		Ligüerre de Ara			»				»	»	»	
	Ramón P. Güerré		Jánovas			»				»	»	»	
	José S. Girál		Idem			»				»	»	»	
	Mannel B. Raso		Leri			»				»	»	»	
	Jesús F. Ereza		Sesa			»				»	»	»	
	Valedtin Abellanas		Barluenga			»				»	»	»	
	Aurelio M. Andreu		C. de Monegros			»				»	»	»	
	Adolfo Castro García		A. de Gurrea			»				»	»	»	
	Justo P. Arnal		Huesca			»				»	»	»	